

ORDENANZA N° 402/04

REFERENTE A: “Proyecto de Ordenanza referente a Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe”.-

VISTO:

La necesidad de funcionamiento en la ciudad de Roldán de una Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, y...

CONSIDERANDO:

Que la misma acarrea beneficios sustanciales para los habitantes de la ciudad, puesto que, habilita para el pueblo una oficina para trámites ante la Defensoría.-

Que conforme a la Constitución Nacional y Leyes concordantes, la Defensoría del Pueblo debe salvaguardar garantías y derechos tutelados en las mismas y defender de los abusos de empresas públicas y privadas, constituyendo un instituto legal de Garantías Constitucionales y de actuación contra normas ilegales y abusivas del Derecho.-

Que a los efectos del funcionamiento de la mencionada Oficina, el Municipio deberá disponer de un lugar físico para dicha actividad.-

Que es necesario la realización de un Convenio Marco Cooperación entre el Municipio y la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: El Municipio de Roldán dispondrá de una oficina especial que operará como Oficina de Atención y Mesa de Entradas de aquellas quejas o reclamos que pueden llevarse a la Defensoría, la que funcionará fuera del Palacio Municipal.-

Artículo 2°: La Defensoría ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396.-

Artículo 3°: El Municipio de Roldán se compromete a enviar todas las presentaciones por servicio postal certificado, dirigido al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia, Don Carlos A. Bermúdez, o bien efectuar entrega personal de las mismas en el domicilio establecido, con constancias de recepción en poder del Municipio.-

Artículo 4°: El Municipio otorgará a todas las presentaciones, un número de registro que deberá figurar necesariamente en la nota de envío a la Defensoría.-

Artículo 5°: Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o pertenecientes a la esfera de la intimidad, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda RESERVADO, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.-

Artículo 6°: Oportunamente la Defensoría comunicará al Municipio los números de expediente y en tiempo y forma, las gestiones realizadas y los eventuales resultados.-

Artículo 7°: La Defensoría brindará capacitación, formación y asesoramiento correspondiente al personal que el Municipio designe para la ejecución de la presente Ordenanza.-

Artículo 8°: Déjase expresa constancia en la presente Ordenanza que la obligación de la Defensoría es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10.396 y que las obligaciones del Municipio son de colaboración, en el marco del Art. 123 de la Constitución Nacional y la ley N° 2.756.-

Artículo 9°: Autorícese a la Municipalidad de Roldán a suscribir Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio, representado por su Intendente y la Defensoría del Pueblo, representada por su titular.-

Artículo 10°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a realizar todos los actos necesarios y conducentes para el cumplimiento del Convenio correspondiente.-

Artículo 11°: Facúltase al sr. Intendente Municipal por vía reglamentaria a establecer y determinar el lugar físico donde funcionará la mencionada Oficina de Atención y disposiciones complementarias y generales de la presente Ordenanza.-

Artículo 12°: Deróguese cualquier Normativa o Disposición análoga que se oponga a la presente.-

Artículo 13°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 09 de Junio de 2.004.-

-